

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel <b>LIBARDO CERQUERA PASTRANA</b> DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022																																																												
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. <b>CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO</b> C.C No. 5.822.203 Cargo: Director DIDEF y/o quien haga sus veces Resolución Nombramiento No. 00000118 del 13 de enero del 2026.																																																												
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SUPERVISOR No. 1</b></td> <td>Grado: <b>ST. TATIANA OTAVO ROJAS</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Cedula: <b>1.015.464.824</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Cargo: <b>Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa DIDEF</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Resolución de nombramiento No. 00000118</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JEIMI JACQUELINE MACHECHA ARDILA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>RUTH MARIA DELGADO MAYA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JENNY ADRIANA PACHON SORZA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>LUISA FERNANDA CHEDRAUI ESCANDÓN</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JENNY CABARCAS CEPEDA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JUAN CARLOS GUTIERREZ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JUAN SEBASTIAN CELY MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SUPERVISOR No. 2</b></td> <td>Grado: <b>TC. JHON JAIRO HERNANDEZ SANCHEZ</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Cedula: <b>5.827.108</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Cargo: <b>Oficial Cooperación Interinstitucional Fiscalía General de la Nación</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Resolución de nombramiento No. 00000118</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">PS</td> <td>JAIRO ERNESTO ANGEL MAYORGA</td> </tr> </table>	<b>SUPERVISOR No. 1</b>		Grado: <b>ST. TATIANA OTAVO ROJAS</b>			Cedula: <b>1.015.464.824</b>			Cargo: <b>Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa DIDEF</b>			Resolución de nombramiento No. 00000118	1	PS	JEIMI JACQUELINE MACHECHA ARDILA	2	PS	RUTH MARIA DELGADO MAYA	3	PS	JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA	4	PS	JENNY ADRIANA PACHON SORZA	5	PS	LUISA FERNANDA CHEDRAUI ESCANDÓN	6	PS	JENNY CABARCAS CEPEDA	7	PS	CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA	8	PS	LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE	9	PS	JUAN CARLOS GUTIERREZ	10	PS	JUAN SEBASTIAN CELY MARTINEZ	11	PS	OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ	<b>SUPERVISOR No. 2</b>		Grado: <b>TC. JHON JAIRO HERNANDEZ SANCHEZ</b>			Cedula: <b>5.827.108</b>			Cargo: <b>Oficial Cooperación Interinstitucional Fiscalía General de la Nación</b>			Resolución de nombramiento No. 00000118	1	PS	JAIRO ERNESTO ANGEL MAYORGA
<b>SUPERVISOR No. 1</b>		Grado: <b>ST. TATIANA OTAVO ROJAS</b>																																																											
		Cedula: <b>1.015.464.824</b>																																																											
		Cargo: <b>Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa DIDEF</b>																																																											
		Resolución de nombramiento No. 00000118																																																											
1	PS	JEIMI JACQUELINE MACHECHA ARDILA																																																											
2	PS	RUTH MARIA DELGADO MAYA																																																											
3	PS	JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA																																																											
4	PS	JENNY ADRIANA PACHON SORZA																																																											
5	PS	LUISA FERNANDA CHEDRAUI ESCANDÓN																																																											
6	PS	JENNY CABARCAS CEPEDA																																																											
7	PS	CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA																																																											
8	PS	LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE																																																											
9	PS	JUAN CARLOS GUTIERREZ																																																											
10	PS	JUAN SEBASTIAN CELY MARTINEZ																																																											
11	PS	OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ																																																											
<b>SUPERVISOR No. 2</b>		Grado: <b>TC. JHON JAIRO HERNANDEZ SANCHEZ</b>																																																											
		Cedula: <b>5.827.108</b>																																																											
		Cargo: <b>Oficial Cooperación Interinstitucional Fiscalía General de la Nación</b>																																																											
		Resolución de nombramiento No. 00000118																																																											
1	PS	JAIRO ERNESTO ANGEL MAYORGA																																																											
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SV. <b>DIEGO RODOLFO DURANGO ALVARADO</b> C.C No. 1.094.896.737 expedida en Sevilla - Valle Cargo: Suboficial Auxiliar Contencioso Administrativo y/o quien haga sus veces Resolución Nombramiento N° 00000118 del 13 de enero del 2026.																																																												
5. COMITÉ EVALUADOR	SP. <b>ALEXANDER RODRIGUEZ FORERO</b> C.C No. 11.235.240 expedida en Tabio Cundinamarca Cargo: Suboficial Seguimiento a Información y/o quien haga sus veces Resolución Nombramiento N°00000118 del 13 de enero del 2026.																																																												
6. CDP	No.5126 Fecha expedición:13/01/2026																																																												



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá - Colombia



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

	Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002 (SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES) Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 697.221.000
<b>7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	<p>El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación".</p> <p>Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las Resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, del Comando General del Ejército, y No. 3402 del 28 de abril de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones"</p> <p>En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE11), cuya misión consiste en "Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derechos Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable".</p> <p>Conforme a lo anterior y según la organización del CEDE11, existe la DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL (DIDEF), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo No. 2-3-110-5-16 que tiene como misión, desarrollar e implementar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las estrategias de defensa interna y externa de la fuerza, así como también las políticas y lineamientos de prevención de daño antijurídico aplicable a la gestión litigiosa de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y a través de la cual el Departamento tiene las siguientes capacidades, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Articular los diferentes mecanismos constitucionales y legales a fin de facilitar el ejercicio del derecho de defensa de las investigaciones por actos relacionados con el servicio.</li> <li>2. Efectuar el seguimiento detallado de las decisiones adversas y favorables proferidas por Justicia Penal Militar, Justicia Penal Ordinaria, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Jurisdicción Disciplinaria e instancias internacionales, que afecten o favorezcan de una u otra forma, a integrantes del Ejército Nacional y a la Fuerza por presuntas violaciones</li> </ol>



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
 Cede11@ejercito.mil.co  
 Bogotá – Colombia



# PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, con el fin de crear líneas de defensa integral.

3. Tramitar los requerimientos que efectúen las autoridades o los equipos de defensa, relacionadas con las investigaciones que adelantan o en las cuales se actúe como sujetos procesales, con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento operacional y la igualdad de armas.
4. Coordinar con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de la defensa de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de forma mancomunada.
5. Efectuar recomendaciones que en derecho corresponda, frente a reuniones de concertación de las medidas en Derechos Humanos, concluidas en los espacios de diálogo, en virtud de los asuntos cursados ante instancias internacionales, con el fin de aportar elementos para el ejercicio de la defensa institucional.
6. Emitir a las Unidades del Ejército comprometidas, las obligaciones tendientes al cumplimiento de las medidas provisionales y cautelares ordenadas al Estado Colombiano, a favor de personas o comunidades, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, a efectos de demostrar a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, a la CIDH y la Corte IDH, el compromiso en los deberes de respeto, protección y garantía.
7. Presentar recomendaciones de defensa institucional a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con los asuntos contenciosos sometidos a conocimiento de la CIDH y la Corte IDH, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, para coadyuvar la defensa del Estado.
8. Fortalecer la cooperación interinstitucional con Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Altas cortes, Cancillería y la articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de agilizar la gestión en la Defensa y proveer la información requerida acorde a la entidad.
9. Representar al Ejército Nacional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de efectuar una debida defensa institucional.
10. Proponer a la instancia pertinente y ejecutar, las políticas sobre la prevención del daño antijurídico, para reducir las demandas y concienciar a los miembros del Ejército Nacional, sobre la necesidad de evitar la ocurrencia de daños como entidad del Estado.
11. Asesorar a los Comandantes en todos los niveles acerca de las actuaciones y los procedimientos administrativos, para blindar sus acciones y evitar la ocurrencia de posibles daños que se enmarcan en una responsabilidad de la Institución.
12. Efectuar el seguimiento de la gestión realizada por cada una de las áreas, con el fin de medir el impacto logrado por la Fuerza en el rol de la defensa jurídica integral, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las Políticas, directrices y normas emitidas por el Comando Superior.



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[Cede11@ejercito.mil.co](mailto:Cede11@ejercito.mil.co)  
Bogotá – Colombia

PÚBLICA



# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

Mencionada Dirección, está organizada por secciones, así:

1. Defensa Jurídica
2. Gestión Probatoria
3. Cooperación Interinstitucional y ante Organismos Internacionales
4. Seguimiento a la Información

Por lo anterior, habida consideración de los capacidades y responsabilidades de la DIDEF en los temas abordados en los diferentes medios de control instaurados en contra de la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, además de la cooperación interinstitucional que se debe de realizar por parte de los Oficiales de Cooperación Interinstitucional (OCI), los cuales tiene como misión generar relaciones armónicas entre entidades, permitiendo desarrollar un mejor entendimiento, se hace necesaria la contratación de profesionales con amplios conocimientos en derecho, especialmente en el proceso contencioso administrativo en la vía judicial principalmente.

La defensa jurídica requerida es específica para la etapa judicial, que va desde la notificación de la demanda hasta la ejecutoria del proceso; refiriendo que a la fecha se tiene a cargo **ocho mil doscientos trece (8.213)** procesos judiciales en la jurisdicción contenciosa administrativa y que verificada la TOE de la Dirección de Defensa Jurídica Integral, se evidencia que no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales; por lo que se hace primordial la contratación directa sin oferta de profesionales en el área de Derecho, con el fin de suplir la necesidad de personal idóneo para la defensa judicial al interior de la Fuerza, contribuyendo a la preservación de la imagen institucional, previniendo el daño antijurídico, reduciendo el número de demandas, ejerciendo el derecho de defensa y contradicción de la institución y salvaguardando el presupuesto económico de la Nación.

Así las cosas, la Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército Nacional evidencia un alto número de demandas, haciéndose necesario de forma sucinta y precisa reajustar la carga procesal y laboral, contratando profesionales en derecho para la consecución de las metas y objetivos dispuestos.

Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y está respaldada en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-02, OTROS SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

**Parágrafo primero:** En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3- artículo 32 de la ley 80 de 1993: **"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"**. En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia

PÚBLICA



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

	<p><b>Parágrafo segundo:</b> La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses.</p>															
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el anexo A (Categoría y Nivel), tabla de honorarios personas naturales, del presente Plan.</p> <p>Indicar si requiere un militar de la reserva (R), previa verificación de inhabilidades e incompatibilidades, antecedentes disciplinarios, antecedentes profesionales, certificado de buena conducta del ejército nacional y certificado del SIATH.</p> <table border="1" data-bbox="552 682 1534 850"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th> <th rowspan="2">POSGRADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA A</th> <th>TÍTULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 12</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>G</td> <td>ABOGADO</td> <td>24 MESES O MÁS</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	CATEGORÍA A	TÍTULO	1 - 12	PROFESIONAL	G	ABOGADO	24 MESES O MÁS	N/A
ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN			EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO										
		CATEGORÍA A	TÍTULO													
1 - 12	PROFESIONAL	G	ABOGADO	24 MESES O MÁS	N/A											
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1" data-bbox="552 892 1550 1176"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-11</td> <td>ABOGADO</td> <td>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>ABOGADO</td> <td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIDEF EN APOYO OCI ALTAS CORTES</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	1-11	ABOGADO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	12	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIDEF EN APOYO OCI ALTAS CORTES					
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN														
1-11	ABOGADO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.														
12	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIDEF EN APOYO OCI ALTAS CORTES														
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1" data-bbox="552 1312 1559 1711"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>OBJETO CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-11</td> <td>ABOGADOS</td> <td> <p><u>Específicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa, previa a la estructuración de la propuesta de conciliación ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de solicitudes de conciliación y procesos a su cargo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Presentar propuestas de conciliación extrajudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del MDN, a través de la herramienta electrónica</li> </ol> </td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1-11	ABOGADOS	<p><u>Específicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa, previa a la estructuración de la propuesta de conciliación ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de solicitudes de conciliación y procesos a su cargo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Presentar propuestas de conciliación extrajudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del MDN, a través de la herramienta electrónica</li> </ol>								
ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL														
1-11	ABOGADOS	<p><u>Específicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa, previa a la estructuración de la propuesta de conciliación ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de solicitudes de conciliación y procesos a su cargo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li> <li>Presentar propuestas de conciliación extrajudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del MDN, a través de la herramienta electrónica</li> </ol>														



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



# PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

			<p>Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Del Estado eKOGUI.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, las solicitudes de conciliación, sus actuaciones y cierre de la misma.</li><li>5. Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del Comité de Conciliación del MDN previo a la celebración de la audiencia de conciliación.</li><li>6. Estudiar la agenda de las propuestas frente a los casos que sean asignados.</li><li>7. Presentar ponencia de las propuestas de conciliación, ante el pre y Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.</li><li>8. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</li><li>9. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial programadas a su cargo.</li><li>10. Realizar seguimiento de la aprobación de la conciliación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y todas las demás actuaciones tendientes para su aprobación.</li><li>11. Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la contestación de la demanda. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto.</li><li>12. Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de las demandas administrativas a su cargo, garantizando la conservación del mismo y la inclusión en el expediente.</li><li>13. Contestar y presentar demandas a nombre de La Nación - Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, por lo que se debe reflejar en la dirección de notificaciones judiciales el correo <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co">notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</a>. y/o al que designe la entidad, dicha información debe ser suministrada en todas las actuaciones.</li><li>14. Registrar, actualizar y cerrar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, los procesos judiciales a su cargo. Cuando el despacho judicial prescinda alguna etapa procesal (audiencia – alegatos), el apoderado deberá actualizar el sistema eKOGUI con el auto que prescinda de la actuación.</li><li>15. Asistir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos y juzgamiento y de conciliación en primera y segunda instancia programadas dentro de los procesos asignados.</li><li>16. Presentar y sustentar los recursos a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos.</li><li>17. Presentar y sustentar los alegatos de conclusión de primera y el pronunciamiento sobre la apelación, dentro del término de Ley.</li><li>18. Realizar la revisión y seguimiento semanalmente de los procesos que se llevan ante los despachos judiciales en la Ciudad de Bogotá en los sistemas de registro de gestión judicial.</li><li>19. Presentar las propuestas de conciliación judicial a que haya lugar en la etapa judicial respectiva, así como indicar si hay lugar a ejercer la acción de repetición ante el comité de conciliación del</li></ol>
--	--	--	--



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[Cede11@ejercito.mil.co](mailto:Cede11@ejercito.mil.co)  
Bogotá – Colombia

PÚBLICA





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

		<p>Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los términos establecidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>20. Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación.</li> <li>21. Estudiar la agenda de las propuestas frente a los casos que sean asignados.</li> <li>22. Presentar ponencia de las propuestas de conciliación, ante el pre y Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>23. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</li> <li>24. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.</li> <li>25. Realizar el archivo digital y físico de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. También de conformidad a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la DIDEF. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la Dirección de Defensa Jurídica Integral.</li> <li>26. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.</li> <li>27. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo y previa autorización del Director de la DIDEF.</li> <li>28. De acuerdo con el Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago oficioso de sentencias, el contratista deberá remitir la comunicación del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio o a quien corresponda en esa entidad.</li> <li>29. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa.</li> <li>30. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.</li> <li>31. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</li> </ol>
--	--	--



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

			<ol style="list-style-type: none"><li>32. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</li><li>33. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos del Ministerio de Justicia según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas, expediente digital, estadística, sistema EKOGUI, etc).</li><li>34. Reportar cada vez que se requiera por parte de la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejército con copia a la Dirección de Asuntos legales vía correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación judicial o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutive de la providencia (autos y/o sentencias) proferida por el Juez o el Magistrado respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.</li><li>35. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</li><li>36. Cuando la Dirección de Asuntos Legales y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en contra o favor del Ministerio de Defensa Nacional en Primera o Segunda instancia.</li><li>37. Asistir cuando sean convocadas a las mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias.</li><li>38. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial de defensa de la Sede o supervisor según sea el caso.</li><li>39. Presentar verificaciones de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.</li><li>40. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.</li><li>41. Proyectar las solicitudes probatorias previas a la contestación de la demanda, de los procesos judiciales de la jurisdicción contenciosa administrativa a cargo de la sede litigiosa de Bogotá D.C., así como proyectar cartillas, conceptos jurídicos, boletines, informes, circulares, capítulos de libros y demás productos, todos orientados a la prevención del daño antijurídico y la responsabilidad extracontractual del estado.</li></ol>
--	--	--	---



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

		<p>42. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.</p> <p>43. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.</p> <p>44. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.</p> <p>45. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.</p> <p>46. Las obligaciones contractuales se prestarán a favor de la sede de Bogotá D.C., no obstante, el contratista podrá adelantar los procesos a nivel nacional que se le asignen sin necesidad que se desplace a otra sede judicial puesto que las normas legales vigentes facultan a los abogados a adelantar las diversas actuaciones a través de las tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>47. Las líneas de defensa emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Defensa, deben ser aplicadas para la defensa de las demandas y las conciliaciones judiciales en contra de la Nación, Ministerio de Defensa.</p> <p>48. Todas las demás que le asigne el supervisor del contrato y que atañan con la misión y visión de la Dirección de Defensa Jurídica Integral –DIDEF.</p> <p>49. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.</p> <p><b>Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</li> <li>✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</li> <li>✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</li> <li>✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe</li> </ul>
--	--	--



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

			<p>de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</li> <li>✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
	12	ABOGADO	<p><u>Específicas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar, proyectar, tramitar y realizar seguimiento de los requerimientos jurídicos allegados a las Oficinas enlaces del Ejército Nacional para las Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía, Procuraduría y Defensoría del Pueblo, para lo cual deberá atender el requerimiento en coadyuvancia con las diferentes Direcciones del CEDE 11, con la aprobación de los Oficiales de Cooperación Interinstitucional.</li> <li>2. Elaborar propuestas para mesas de trabajo y estrategias que fomenten el acercamiento de las Altas Cortes, Fiscalía, Procuraduría y Defensoría del Pueblo y la Institución, dentro de los marcos legales y constitucionales aplicables, a través de canales que permitan el mutuo intercambio de conocimientos y experiencias, las cuales deberán ser presentadas al oficial enlace para su respectiva aprobación y ejecución.</li> <li>3. Las actividades ejecutadas mensualmente por el contratista deben estar debidamente soportadas y deben obedecer a las obligaciones contractuales estipulados en el contrato mediante</li> </ol>



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
 Cede11@ejercito.mil.co  
 Bogotá – Colombia





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

		<p>un plan de trabajo donde se evidencie el apoyo a los Oficiales de Cooperación Interinstitucional.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Mantener la disponibilidad para realizar acompañamiento a los Oficiales de cooperación interinstitucional cuando ellos lo determinen, a los diferentes asuntos que se requiera la asesoría del prestador de servicios.</li> <li>5. Cumplir las obligaciones en concordancia con su carácter exclusivamente jurídico y bajo ninguna circunstancia militar, para lo cual deberá contar con la autorización del oficial de cooperación interinstitucional según corresponda.</li> <li>6. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.</li> <li>7. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.</li> <li>8. Realizar la entrega del BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.</li> <li>9. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</li> <li>10. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.</li> <li>11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, los cuales son de propiedad del contratante.</li> <li>12. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.</li> <li>13. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li> <li>14. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato</li> </ol> <p><b>Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la</li> </ul>
--	--	--



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
 Cede11@ejercito.mil.co  
 Bogotá – Colombia



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

		<p>institución militar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</li> <li>✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</li> <li>✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</li> <li>✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.</li> <li>✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li> <li>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</li> <li>✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>	



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p><b>Modalidad de contratación: Contratación directa.</b></p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

<p><b>h. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>\$58.101.750</td> <td>Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.</td> </tr> </table>	1	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	2	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	3	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	4	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	5	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	6	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	7	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	8	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	9	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	10	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	11	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.	12	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.
1	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
2	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
3	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
4	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
5	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
6	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
7	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
8	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
9	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
10	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
11	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
12	\$58.101.750	Cincuenta y ocho millones ciento un mil setecientos cincuenta pesos.																																			
<p><b>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el <b>Plan No. 0033831 del 04 de noviembre de 2025, Título IV y Adenda No. 001 del 27 de diciembre de 2025</b>, los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>																																				
<p><b>j. FORMA DE PAGO</b></p>	<p><b>ÍTEM No. 1 - 12</b>                  El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 11 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$ 5.533.500</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$2.766.750</td></tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$58.101.750</b></td> </tr> </tbody> </table>	No. PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 5.533.500	2	\$ 5.533.500	3	\$ 5.533.500	4	\$ 5.533.500	5	\$ 5.533.500	6	\$ 5.533.500	7	\$ 5.533.500	8	\$ 5.533.500	9	\$ 5.533.500	10	\$ 5.533.500	11	\$2.766.750	<b>Total</b>	<b>\$58.101.750</b>										
No. PARCIAL	VALOR PAGO																																				
1	\$ 5.533.500																																				
2	\$ 5.533.500																																				
3	\$ 5.533.500																																				
4	\$ 5.533.500																																				
5	\$ 5.533.500																																				
6	\$ 5.533.500																																				
7	\$ 5.533.500																																				
8	\$ 5.533.500																																				
9	\$ 5.533.500																																				
10	\$ 5.533.500																																				
11	\$2.766.750																																				
<b>Total</b>	<b>\$58.101.750</b>																																				



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
 Cede11@ejercito.mil.co  
 Bogotá – Colombia

PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

	<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. <b>(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</b></li> <li>d. una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.</li> </ol>
<p><b>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>1</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ol> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> </ol>

<sup>1</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

	<p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></b></p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del contrato, una vez se apruebe la póliza de cumplimiento y se expida el Certificado de Registro Presupuestal, y hasta el 15 de diciembre de 2026.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en la Carrera 10 No. 26-71 Edificio Tequendama, tercer piso Bogotá D.C.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, CEDE11-DIDDEF debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p>



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia

PÚBLICA







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

SI  NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 2

RUTH MARIA DELGADO MAYA CC. 38.363.567

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLIC

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

4. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

5. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

6. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ITEM No. 3

JENNY FERNANDA CACERES VILLABONA CC 1.098.606.905

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

7. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

8. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

9. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ITEM No. 4

JENNY ADRIANA PACHON SORZA CC 35.426.630

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

10. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

11. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

12. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 5

LUISA FERNANDA CHEDRAUI ESCANDÓN CC 39.22.011

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

13. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

14. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

15. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 6

JENNY CABARCAS CEPEDA CC 52.807.518

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

16. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

17. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

18. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

**ÍTEM No. 7**

**CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA. CC 52.085.593**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

19. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

20. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 8

LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE CC 1.094.898.760

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLIC

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

21. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

22. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

23. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 9

JUAN CARLOS GUTIERREZ CC 80.130.744

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL**

NOTA 2: APLICA

NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

24. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

25. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

26. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

**ÍTEM No. 10**

**JUAN SEBASTIAN CELY MARTINEZ CC. 1.049.650.490**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA

NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

27. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

28. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

SI  NO

29. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 11

**OLGA JEANNETTE MEDINA PAEZ CC 40.766.581**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

30. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

31. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

32. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

ÍTEM No. 12

**JAIRO ERNESTO ÁNGEL MAYORGA CC 19.277.255**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA  NO APLICA



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

33. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI  NO

34. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI  NO

35. Acreditar la condición de pensionado. SI  NO

Atentamente,

Mayor **CARLOS ANDRÉS GIRALDO MORENO**  
Oficial de Defensa Contenciosa Administrativa DIV02 con traspaso de Funciones Administrativas como  
Director Dirección de Defensa Jurídica Integral DIDIEF  
Gerente de Proyecto

SV. Diego Rodolfo Durango  
Suboficial Auxiliar Contencioso Administrativo  
Comité Estructurador



Carrera 50 No 18-92 Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
Cede11@ejercito.mil.co  
Bogotá – Colombia



PÚBLICA

